



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° -2022-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

**VISTO:** El Informe N° 000002-2022-SERVIR-GG-OGAF-SJT de la Subjefatura de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000164-2021-SERVIR-PE de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022, del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y, excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificado con la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para la Oficina General de Administración y Finanzas, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 023 – Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, considerado en el Presupuesto para el Año 2022;

Con el visado de la Subjefatura de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15;

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilOficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica en la Oficina General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 023 – Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por la suma de **S/ 22,000.00 (Veintidós mil y 00/100 Soles)** proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para atender el pago de compromisos menores urgentes, a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas de la sede central y de la Escuela Nacional de Administración Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La afectación del gasto se hará en la específica del gasto correspondiente a cada subgenérica del gasto.

2.3.1	Compra de Bienes	S/ 10,000.00
2.3.2	Contratación de Servicios	S/ 12,000.00
	Oficina General de Administración y Finanzas	S/ 15,000.00
	Escuela Nacional de Administración Pública	S/ 7,000.00

**ARTÍCULO TERCERO. –**

Designar como responsables Titulares y Suplentes del manejo de la Caja Chica de los órganos a que se refiere el artículo primero, en caso de ausencia justificada del Titular y/o Suplente del manejo del Fondo, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas encargará su reemplazo mediante memorando interno; de los siguientes trabajadores:

**Oficina General de Administración y Finanzas.**

Titular : MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS  
Suplente : PAMELA MIYASHIRO INAFUKO

**Escuela Nacional de Administración Pública.**

Titular : CARMEN PATRICIA BARRIOS ARIAS  
Suplente : MIRTHA ARRIETA CASTILLO

**ARTÍCULO CUARTO.-** Considerar como monto máximo de cada pago en efectivo, la suma de **S/ 920.00 (Novecientos Veinte y 00/100 Soles)**, incluyendo los gastos autorizados para viajes urgentes por la específica 2.3.2.1.2 Viajes Domésticos, los mismos que serán otorgados en función al monto establecido en la respectiva autorización de Viaje en Comisión de Servicios, conforme a la Directiva sobre la materia, aprobada para la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos en efectivo que requieran realizarse por montos mayores a S/ 920.00 (Novecientos Veinte y 00/100 Soles) debidamente sustentados y hasta un máximo de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos y 00/100 Soles), deberán ser autorizados por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, excepcionalmente hasta el importe máximo de S/ 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), deberán ser autorizados por el Gerente General de SERVIR.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica estarán regulados en la Directiva que para dichos efectos apruebe el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente resolución en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**NORVIL CORONEL OLANO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **5KKMZZO**